



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J21SD000004 RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO “MURCIADUANA”

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Autorización del gasto por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.	Total	
5	Solicitud del INFO de elevar a Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto de 5 de noviembre de 2021.	Total	
6	Informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública, de 5 de noviembre de 2021.	Total	
7	Propuesta del INFO de Autorización del gasto, de 5 de noviembre de 2021.	Total	
8	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO de 2 de noviembre de 2021.	Total	
9	Certificado de 29 de octubre de 2021, de Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO.	Total	
10	Certificado relativo a la Propuesta de Gasto 12656.6/2021.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica, indicada al margen.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Silvia Krasimirova Carpio.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Instituto de Fomento es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Fomento ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto de Fomento, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto de Fomento y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, el Instituto de Fomento ha formulado propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero "Murciaduana". El importe total de la subvención ascendería a un máximo de 65.000 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, prevé, en su apartado 2º, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, esto es: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; y c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este último supuesto, y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, «*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*».





De conformidad con el Informe del Departamento de Internacionalización del INFO de 5 de noviembre de 2021, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención propuesta queda justificada *«por el hecho de que esta infraestructura es la única Aduana de Interior de la Región de Murcia, habilitación otorgada por Orden Ministerial de 28 de abril de 1993, tratándose a su vez del único nodo intermodal entre el transporte por carretera y la red ferroviaria en uso actualmente. De otra parte, para la gestión de esta iniciativa de apoyo logístico y gestión de la infraestructura del alto interés para las empresas usuarias, se hace necesario que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia coordine los servicios en ella prestados, por sí misma o a través de las autoridades competentes: ADUANA, SANIDAD EXTERIOR, GUARDIA CIVIL, SOIVRE, SERVICIO FITOSANTIRARIO, LABORATORIOS.*

A tal efecto, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

En la actualidad, tan sólo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia cuenta con las infraestructuras necesarias y los oportunos convenios con los organismos competentes para la prestación de los servicios detallados anteriormente, estando su uso abierto a cualquier empresa de la Región de Murcia, con independencia de su ubicación».

Para hacer efectiva dicha subvención, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento acordó en su sesión de 28 de octubre de 2021, la autorización de la suscripción de un Convenio con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero "Murciaduana". Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del gasto y de la subvención directa mediante Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.





De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, según la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, con carácter previo a la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la presente subvención, al superar la cantidad de 60.000 euros y ser inferior a 300.000 euros, es necesaria la correspondiente autorización del gasto por el titular de la consejería, es decir, por la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud formulada por la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el informe favorable de Servicio Jurídico, de acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero "Murciaduana", cuyo texto se acompaña.

Murcia a la fecha de la firma electrónica
**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**
Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago





DECRETO Nº / , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO “MURCIADUANA”

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de





los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, con la finalidad de colaborar en el mantenimiento y promoción del recinto aduanero "MURCIADUANA".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía 2021, aprobado en Orden de 15 de julio de 2021.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día XX de XX de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, para la cobertura del déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en el Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA).

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.





Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. La actividad exportadora es parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas. El recinto aduanero de Murcia es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que sólo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia puede facilitar, por sí misma o a través de las autoridades competentes, la prestación de los siguientes servicios públicos en el recinto aduanero: Aduana, sanidad exterior, guardia civil, SOIVRE, servicio fitosanitario y laboratorios. A tal efecto, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, que tiene por finalidad representar los intereses económicos generales de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a un máximo de 65.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo





a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria una vez que se conozca el déficit real producido en 2021 en la explotación del recinto aduanero MURCIADUANA, y con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.





Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de presentación de estados contables prevista en el artículo 80 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Internacionalización del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 30 de junio de 2022.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el





cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención,





órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de 2021.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
María del Valle Miguélez Santiago





**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

**DECRETO Nº / , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE
MURCIA A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y
PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO “MURCIADUANA”**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades

públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, con la finalidad de colaborar en el mantenimiento y promoción del recinto aduanero “MURCIADUANA”.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía 2021, aprobado en Orden de 15 de julio de 2021.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día XX de XX de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, para la cobertura del déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en el Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA).

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. La actividad exportadora es parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas. El recinto aduanero de Murcia es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que sólo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia puede facilitar, por sí misma o a través de las autoridades competentes, la prestación de los siguientes servicios públicos en el recinto aduanero: Aduana, sanidad exterior, guardia civil, SOIVRE, servicio fitosanitario y laboratorios. A tal efecto, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, que tiene por finalidad representar los intereses económicos generales de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a un máximo de 65.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria una vez que se conozca el déficit real producido en 2021 en la explotación del recinto aduanero MURCIADUANA, y con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de presentación de estados contables prevista en el artículo 80 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Internacionalización del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 30 de junio de 2022.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de 2021.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago



1J21SD000004

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero “Murciaduana”.

Visto el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero “Murciaduana”, a través de convenio, autorizado por el Consejo de Dirección del INFO en su sesión del día 28 de octubre de 2021, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de la Disposición transitoria Primera del Decreto de Consejo de Gobierno nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante Comunicación Interior nº 324712/2021, de 5 de noviembre, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) remite a esta Secretaría General la documentación relativa a la concesión directa de una subvención a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero “Murciaduana”, integrada por los siguientes documentos:

- Borrador del texto del Decreto.
- Borrador de autorización del gasto por la Consejera.
- Informe sobre acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública, de fecha 5 de noviembre de 2021.
- Propuesta para la autorización por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía del gasto en materia de subvenciones en el caso de concesión directa de



subvención cuando la cuantía excede de 60.000 euros y hasta 300.000 euros, de fecha 5 de noviembre de 2021.

- Solicitud del Director del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, de 5 de noviembre de 2021.
- Memoria Justificativa y Propuesta del Director del INFO, de fecha 2 de noviembre de 2021.
- Certificado de la Secretaría General del INFO, de 29 de octubre de 2021, relativo al Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO adoptado en su sesión del día 28 de octubre de 2021.
- Certificado de 27 de octubre de 2021, del Responsable de Tesorería del INFO, a la vista de los documentos obrantes en contabilidad presupuestaria referentes a la Propuesta de Gasto 12656.6/2021, de haber sido practicadas las retenciones de crédito por el importe y con cargo a la partida en ellos detallados para efectuar el gasto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y también prevé, en su apartado 2º, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, esto es: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; y c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este último supuesto, y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto de letra c) del artículo 22.2, y de conformidad con el Informe del Departamento de Internacionalización del INFO de 5 de



noviembre de 2021, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada *«por el hecho de que esta infraestructura es la única Aduana de Interior de la Región de Murcia, habilitación otorgada por Orden Ministerial de 28 de abril de 1993, tratándose a su vez del único nodo intermodal entre el transporte por carretera y la red ferroviaria en uso actualmente. De otra parte, para la gestión de esta iniciativa de apoyo logístico y gestión de la infraestructura del alto interés para las empresas usuarias, se hace necesario que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia coordine los servicios en ella prestados, por sí misma o a través de las autoridades competentes: ADUANA, SANIDAD EXTERIOR, GUARDIA CIVIL, SOIVRE, SERVICIO FITOSANTIRARIO, LABORATORIOS.*

A tal efecto, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

En la actualidad, tan sólo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia cuenta con las infraestructuras necesarias y los oportunos convenios con los organismos competentes para la prestación de los servicios detallados anteriormente, estando su uso abierto a cualquier empresa de la Región de Murcia, con independencia de su ubicación».

Por otro lado, y a la vista del articulado del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el INFO a favor de Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero “Murciaduana”, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articulan las presentes subvenciones deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras



instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su art. 4 (“Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos”) y otros artículos en los que se alude a “Administración Regional y sus Organismos Autónomos” (art. 2) o abreviadamente “Consejerías u Organismos” (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

2º.- Contenido del Decreto.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de las subvenciones, contendrá como mínimo los siguientes extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: conforme al artículo 1 del borrador de Decreto su objeto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para la cobertura del déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio del recinto aduanero “Murciaduana”, sito en el Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA).

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. Así, se justifica que la actividad exportadora es parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas. El recinto aduanero de Murcia es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas.

En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del borrador de Decreto, así como en el informe del Departamento de Internacionalización del INFO, de fecha 5 de noviembre de 2021 antes reproducido.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que será, además del contenido en el Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.



c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 4 y 5 del borrador de Decreto. Será beneficiaria de la subvención a otorgar mediante el correspondiente Convenio, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, cuya finalidad es la representación de los intereses económicos generales de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del borrador de Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y la entidad beneficiaria, y en concreto, las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del citado precepto señala que con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención asciende a la cuantía global máxima de 65.000 euros (65.000 euros).

En cuanto al pago, el artículo 8 del borrador de Decreto establece que el importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria una vez que se conozca el déficit real producido en 2021 en la explotación del recinto aduanero MURCIADUANA, y con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del borrador de Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde



al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Presidencia del INFO, esto es, la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del borrador de Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de estados contables, prevista en el art. 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio. Corresponde el Departamento de Internacionalización del INFO la responsabilidad del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad objeto de la subvención, sin perjuicio del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 30 de junio de 2022.

El artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Finalmente, el artículo 14, regula el régimen de publicidad de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, que será el previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Autorización del gasto.



El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece lo siguiente:

«Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa».

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: *«Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».*

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de la subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero “Murciaduana”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 65.000 euros, se requiere la previa autorización del



titular de la Consejería, es decir, de la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. A tal efecto, se debe incorporar al expediente la mencionada autorización del gasto.

4º.- Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero "Murciaduana", por importe de 65.000 euros.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica indicada al margen.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

VºBº CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

AUTORIZACIÓN POR LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES, Y PORTAVOCÍA DEL GASTO EN EL CASO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta del Departamento de Internacionalización del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía emite la siguiente,

ORDEN

Autorizar el gasto, con carácter previo a la concesión directa de subvención propuesta, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA: El objeto de este convenio es subvencionar el déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en la Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA). Su finalidad es continuar con el cauce de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para coordinar y aunar sus actuaciones tendentes a potenciar y facilitar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región, y especialmente, la promoción del comercio exterior, facilitando los servicios públicos necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades a las empresas de la Región.

NECESIDAD QUE JUSTIFICA SU EJECUCIÓN: “MURCIADUANA” es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas. Asimismo, puede promover un crecimiento en la actividad exportadora, que se encuadra como parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas.

La colaboración entre el INFO y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia en el marco del convenio permitirá desarrollar actuaciones de interés común, relativo a fomentar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región de Murcia, y especialmente la promoción del comercio exterior.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia facilitará, por sí



misma o a través de las autoridades competentes, la prestación de los siguientes servicios públicos en el recinto aduanero: Aduana, Sanidad Exterior, Guardia civil, SOIVRE, Servicio Fitosanitario y Laboratorios. A tal efecto, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia se compromete, asimismo, a mantener locales destinados a empresas de servicios relacionadas con el comercio exterior (agentes de aduanas, transitarios), oficinas de la propia Cámara, depósito aduanero público y estacionamiento de vehículos.

Esta subvención directa se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Orden del 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Del 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

CUANTÍA DEL GASTO: un máximo de 65.000 euros (sesenta y cinco mil euros).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2021. 1605. 751A. 74106.

EJERCICIO: 2021

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago
(Documento firmado electrónicamente)

SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, adjunto se remite Propuesta de autorización del gasto con carácter previo a la concesión de la siguiente:

- Subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero "MURCIADUANA"

Dicha subvención directa ha sido autorizada por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 28 de octubre de 2021, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno, previa autorización de gasto por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Asimismo, junto con la correspondiente Autorización del gasto, que deberá ser firmada con carácter previo a la tramitación del Decreto de Consejo de Gobierno, se acompaña memoria justificativa de la subvención directa, borrador de Decreto, informe de dificultad de convocatoria pública, ficha resumen a Consejo de Gobierno, certificado del acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento y documentos de retención de crédito de la subvención propuesta.

En virtud de lo anterior se SOLICITA, en su caso, la elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación de Decreto de la subvención directa propuestas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.
EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez
(documento firmado electrónicamente)



**INFORME SOBRE LA ACREDITACIÓN DE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO,
SOCIAL Y ECONÓMICO QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA CÁMARA DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL
MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO
“MURCIADUANA”**

El presente Convenio tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en la Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA).

Su finalidad es continuar con el cauce de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Murcia para coordinar y aunar sus actuaciones tendentes a potenciar y facilitar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región, y especialmente, la promoción del comercio exterior, facilitando los servicios públicos necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades a las empresas de la Región.

La Cámara de Murcia facilitará, por sí misma o a través de las autoridades competentes, la prestación servicios públicos referentes a distintas actividades aduaneras. Para ello, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos del recinto aduanero.

La Cámara de Murcia se compromete, así mismo, a mantener locales destinados a empresas de servicios relacionadas con el comercio exterior (agentes de aduanas, transitarios), oficinas de la propia Cámara, depósito aduanero público y estacionamiento de vehículos.



MURCIADUANA es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas. Asimismo, puede promover un crecimiento en la actividad exportadora, que se encuadra como parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas.

Es incuestionable la necesidad de colaborar financieramente con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, entidad que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial y tiene por finalidad representar los intereses económicos generales de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. La colaboración entre ambas entidades en el marco del convenio permitirá desarrollar actuaciones de interés común, entre otras, potenciar y facilitar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región de Murcia, y especialmente la promoción del comercio exterior, facilitando los servicios públicos necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades a las empresas regionales.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta queda justificada por el hecho de que esta infraestructura es la única Aduana de Interior de la Región de Murcia, habilitación otorgada por Orden Ministerial de 28 de abril de 1993, tratándose a su vez del único nodo intermodal entre el transporte por carretera y la red ferroviaria en uso actualmente. De otra parte, para la gestión de esta iniciativa de apoyo logístico y gestión de la infraestructura de alto interés para las empresas usuarias, se hace necesario que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia coordine los servicios en ella prestados, por sí misma o a través de las autoridades competentes:

- ADUANA
- SANIDAD EXTERIOR
- GUARDIA CIVIL
- SOIVRE
- SERVICIO FITOSANITARIO
- LABORATORIOS





A tal efecto, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

En la actualidad, tan sólo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia cuenta con las infraestructuras necesarias y los oportunos convenios con los organismos competentes para la prestación de los servicios detallados anteriormente, estando su uso abierto a cualquier empresa de la Región de Murcia, con independencia de su ubicación.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo el mantenimiento del recinto aduanero “MURCIADUANA”, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta ayuda.

Murcia a la fecha de las firmas electrónicas al margen

Fdo: Fernando Díaz Ortín
Jefe del Departamento de Internacionalización

V.ºB.º: Director
Fdo.: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA PARA LA AUTORIZACIÓN POR LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES EN EL CASO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA:

El objeto de este convenio es subvencionar el déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en la Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA). Su finalidad es continuar con el cauce de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para coordinar y aunar sus actuaciones tendentes a potenciar y facilitar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región, y especialmente, la promoción del comercio exterior, facilitando los servicios públicos necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades a las empresas de la Región.

NECESIDAD QUE JUSTIFICA SU EJECUCIÓN:

MURCIADUANA es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas. Asimismo, puede promover un crecimiento en la actividad exportadora, que se encuadra como parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas.

La colaboración entre el INFO y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia en el marco del convenio permitirá desarrollar actuaciones de interés común, relativo a fomentar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región de Murcia, y especialmente la promoción del comercio exterior.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia facilitará, por sí misma o a través de las autoridades competentes, la prestación de los siguientes servicios públicos en el recinto aduanero: Aduana, Sanidad Exterior, Guardia civil, SOIVRE, Servicio Fitosanitario y Laboratorios. A tal efecto, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia se compromete, asimismo, a mantener locales destinados a empresas de servicios relacionadas con el comercio exterior (agentes de aduanas, transitarios), oficinas de la propia Cámara, depósito aduanero público y estacionamiento de vehículos.

Esta subvención directa se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Orden del 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Del 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

CUANTÍA DEL GASTO: un máximo de 65.000 euros (sesenta y cinco mil euros).



PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2021. 1605. 751A. 74106.

EJERCICIO: 2021

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional Trigésima Novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.

En virtud de lo expuesto, por medio del presente se formula a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la siguiente,

PROPUESTA

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a acordar la concesión de la subvención directa indicada.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

El Jefe del Departamento de Internacionalización
Fdo.: Fernando Díaz Ortín

V.ºB.º: Director
Fdo.: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente)



Código seguro de verificación:
UE9SNGRFTzMwMA==
Huella Digital:
opqnDAiC2r4uQd4QG6PvTxKHTGU=



Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL RECINTO ADUANERO "MURCIADUANA"

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia con la finalidad del mantenimiento del recinto aduanero "Murciaduana", mediante la concesión de una subvención directa.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo

23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, aprobado mediante Orden de 15 de julio de 2021.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, entidad que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se concedan por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, la siguiente subvención a favor de: la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, por importe de un **máximo de 65.000 euros**; a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el objeto de la subvención, la cobertura del déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en la Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA). Su finalidad es continuar con el cauce de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Murcia para coordinar y aunar sus actuaciones tendentes a potenciar y facilitar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región, y especialmente, la promoción del comercio exterior, facilitando los servicios públicos necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades a las empresas de la Región.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. La actividad exportadora es parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas. El recinto aduanero de Murcia es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas.

3.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que sólo la Cámara de

Murcia puede facilitar, por sí misma o a través de las autoridades competentes, la prestación de los siguientes servicios públicos en el recinto aduanero:

- **ADUANA**
- **SANIDAD EXTERIOR**
- **GUARDIA CIVIL**
- **SOIVRE**
- **SERVICIO FITOSANITARIO**
- **LABORATORIOS**

A tal efecto, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

4.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, que tiene por finalidad es representar los intereses económicos generales de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial.

5.- La subvención será por una cuantía de un máximo de 65.000 euros, con cargo a la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s de los presupuestos del INSTITUTO: 1605.751A.74106

6.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio.

7.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días,

toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Internacionalización del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. Con arreglo a lo previsto en el artículo 80 del RLGS, la justificación de la subvención se realizará por parte de la entidad beneficiaria mediante la presentación de estados contables y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 30 de junio de 2022.

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria será entregado por el INFO una vez que se conozca el déficit real producido en 2021 en la explotación del recinto aduanero MURCIADUANA, y con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

10.- La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En Murcia, a la fecha de las firmas electrónicas

Fernando Díaz Ortín

El Jefe del Departamento de Internacionalización

Joaquín Gómez Gomez

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Documento firmado electrónicamente al margen

6



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Fecha: 02-11-2021/22:26:58
Firmante: FERNANDO DIAZ ORTIN
Fecha: 04-11-2021/17:54:10
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmasvalidador.xhtml

ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCI

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

- **Aprobar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero "MURCIADUANA", comprensivo de una subvención directa del INFO de 65.000 €, sin perjuicio de la preceptiva aprobación del Decreto de Consejo de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005.
- **Autorizar a la Presidenta del INFO a modificar la redacción del texto del convenio autorizado, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad y a los compromisos económicos asumidos por el INFO, u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Dª María del Valle Miguelez Santiago, en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión
Secretaria Consejo de Dirección
(Documento firmado electrónicamente)

María del Valle Miguelez Santiago
Presidenta Consejo Dirección

(Documento firmado electrónicamente)

Fecha: 29-10-2021 17:25:17
Firmante: ISABEL DEL REY CARRION
Fecha: 03-11-2021 09:33:27
Firmante: Mª DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmasvalidador.xhtml



Código seguro de verificación:
UE9SNfBhTzMwMA==
Huella Digital:
9Yyfi0FTpdBcoxjlasZZvS8R4MI=



RESPONSABLE DE TESORERÍA del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de los documentos obrantes en la contabilidad presupuestaria referentes a la Propuesta de Gasto 12656.6/2021

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	: 2021	
DIVISIÓN	: 05	INTERNACIONAL.
CENTRO DE GASTO	: 01	INTERNACIONALIZACIÓN
PROGRAMA	: 751A	INTERNACIONAL.
CONCEPTO PRESUP.	: 74106	OTROS CONVENIOS CÁMARA DE COMERCIO
EXPEDIENTE	: 2021.5.CVSC.1	CONVENIO MURCIADUNA INFO_CAMARA DE MURCIA
PROYECTO	: 68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	: Q3073001D	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE M
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION		

IMPORTE : 65.000,00 Euros

CONVENIO MURCIADUNA INFO-CAMARA DE MURCIA PARA MURCIADUNA.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.





DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el mantenimiento y promoción del recinto aduanero “Murciaduana”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

11/11/2021 13:04:10

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4378a039-42e7-7110-c7e3-0050569534e7

